



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA CA_380_10630_2021

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** CA_380_10630_2021
- **Monte:** 380 Dehesa
- **Entidad titular:** E.L.M. de Santa Olalla
- **Término Municipal:** Espinosa de los Monteros

Aspectos económicos y plazos generales

- **Objeto del pliego:**
- **Tasación total del aprovechamiento:** 399,53 €

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:** Sí
- **Comarca forestal:** Espinosa de los Monteros
- **Contacto:** 947120500 antvazju@jcyL.es

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

CSV : GEN-c2e0-420d-15d1-0f6b-3128-096b-c439-55b3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FROILAN SEVILLA MARTINEZ | FECHA : 23/02/2021 10:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 23/02/2021 11:25 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) **SOBRE ASPECTOS GENERALES**

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en los Pliegos General y Especial de Montes a cargo del ICONA de 1975 y al resto de legislación aplicable.
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, cinegética, de prevención de incendios y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación del aprovechamiento cinegético que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación por debajo del precio de tasación determinado por la administración forestal en el presente pliego.
4. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
5. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo dentro del aprovechamiento o en el ejercicio de éste. La responsabilidad por los daños y perjuicios producidos por las piezas de caza en el monte será del adjudicatario cuando estos sean debidos a su culpa o negligencia por incumplimiento del Plan Cinegético.
6. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el aprovechamiento cinegético no genere residuos derivados de la actividad cinegética, y en especial de retirar las señales de numeración de puestos una vez terminada la montería o el gancho.
7. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.
8. **Anulación del contrato.** Podrá ser causa de anulación del contrato dimanante del acto de la adjudicación del aprovechamiento el incumplimiento de este Pliego, del Plan de Ordenación Cinegética o en general de la legislación forestal o cinegética.

B.-) **SOBRE LOS REQUISITOS PREVIOS, ENAJENACIÓN Y OBTENCIÓN DE LICENCIA**

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Constitución del acotado.** Será condición necesaria que el monte o montes quede incluido en un coto de caza conforme al Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

CSV : GEN-c2e0-420d-15d1-0f6b-3128-096b-c439-55b3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FROILAN SEVILLA MARTINEZ | FECHA : 23/02/2021 10:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 23/02/2021 11:25 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

“De los Terrenos” de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y que cuente con un Plan Cinegético aprobado.

2. **Modificaciones en el acotado.** Cualquier modificación en las características del acotado, resolución que establezca el vedado total o parcial del acotado, sentencia que recaiga sobre él o modificación legal que limite el ejercicio de la caza prevalecerá sobre el derecho al ejercicio de la caza que se otorga con la licencia del presente aprovechamiento cinegético.

CONDICIÓN 4ª.- Enajenación y prórrogas del aprovechamiento

1. **Objeto del aprovechamiento.** Será objeto del presente pliego el aprovechamiento cinegético en todas sus modalidades previstas en el Plan Cinegético, salvo que en el “Cuadro de características del aprovechamiento- Objeto del pliego” establezca otra cosa. Por parte de la Entidad Propietaria no se podrá enajenar el aprovechamiento por lotes según modalidades cinegéticas, y en caso de estar interesada deberá comunicarlo a este Servicio Territorial para que se elaboren tantos lotes como tipos de aprovechamiento pretenda diferenciar.
2. **Forma de enajenación.** El aprovechamiento se enajena a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no poderse ejecutar en los plazos establecidos o en la cuantía que figura en el Plan Cinegético aprobado. Si la Entidad Propietaria del Monte procede a la autoadjudicación del aprovechamiento, ya sea porque éste ha quedado desierto o la oferta está por debajo del precio índice, siempre tendrá que realizar una gestión directa mediante la venta de permisos, no estando permitido el arriendo por partes del aprovechamiento cinegético.
3. **Duración del contrato.** No se establece a priori un plazo de vigencia del contrato, pudiendo la entidad propietaria establecerlo entre el plazo de vigencia del Plan Cinegético (mínimo) y el plazo de vigencia de los derechos cinegéticos, no pudiendo superar en ningún caso el plazo de vigencia de los derechos cinegéticos.
4. **Prórrogas del aprovechamiento.** El presente aprovechamiento solo podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior al del primer contrato, mediante acuerdo entre la Entidad Propietaria del Monte y el Adjudicatario, con las limitaciones del punto anterior. Dicha prórroga deberá ser autorizada por el Pleno de la Corporación, debidamente certificada por el Secretario y enviada a este Servicio Territorial, no pudiendo contener modificaciones económicas a la baja ni técnicas respecto de las contenidas en el contrato original.

CONDICIÓN 5ª.- Licencia de aprovechamiento

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ningún aprovechamiento cinegético ni actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos correspondientes al precio de adjudicación deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

CSV : GEN-c2e0-420d-15d1-0f6b-3128-096b-c439-55b3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FROILAN SEVILLA MARTINEZ | FECHA : 23/02/2021 10:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 23/02/2021 11:25 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria correspondiente al porcentaje restante, o copia del ingreso bancario a favor de ésta.
5. **Vigencia de la licencia.** La vigencia de la licencia de aprovechamiento será de 1 de abril a 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente punto para la primera anualidad. La fecha de finalización del contrato deberá ser en todo caso el 31 de marzo.
6. **Licencia en la primera anualidad.** A efectos de la expedición de la correspondiente licencia por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente para la nueva adjudicación de este aprovechamiento, en aquellos contratos o adjudicaciones definitivas que se realicen antes del 1 de octubre se deberá liquidar por el adjudicatario la totalidad del cómputo de la primera anualidad al precio de adjudicación, debiendo liquidar la mitad del mismo si se realizase con posterioridad a esta fecha. Para las siguientes anualidades, el pago será por el importe total de la anualidad.
7. **Acta de Reconocimiento Final.** Durante todo el periodo de vigencia del aprovechamiento y al final de cada anualidad se podrá levantar un Acta de Reconocimiento Final cuando por parte de este Servicio Territorial se considere que alguna de las infraestructuras del monte ha sido dañada por la práctica del aprovechamiento cinegético.

C.-) SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE APROVECHAMIENTOS Y LA SEGURIDAD

CONDICIÓN 6ª.- Compatibilidad de aprovechamientos

1. **Actividades prevalentes.** Las actividades de gestión del Monte, incluyendo el mantenimiento de infraestructuras y tratamientos selvícolas, autorizadas o promovidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, son prevalentes sobre el ejercicio de la caza. Asimismo, serán prevalentes los aprovechamientos maderables y leñosos debidamente autorizados, salvo las leñas vecinales siempre que en las Condiciones Particulares no se establezca otra cosa. Serán respetadas todas las servidumbres del monte, no pudiéndose impedir su disfrute. No se tendrá derecho a indemnización alguna por las supuestas alteraciones de la calidad cinegética achacables a las actividades recogidas en este artículo.
2. **Prevalencia sobre el resto de aprovechamientos.** Salvo lo previsto en el punto anterior, el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de aprovechamientos forestales del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté autorizada y esté correctamente señalizada sobre el terreno. Se entenderá que esta señalización es correcta cuando se sitúen señales de peligro tipo trípode de al menos 20 cm x 30 cm de dimensiones de rótulo, informando de la celebración de la cacería y de su duración en todos los accesos a la mancha desde carreteras, vías pecuarias, caminos e itinerarios de senderismo señalizados. La señalización colocada con al menos 2 horas de antelación sobre el inicio de la montería y será retirada inmediatamente celebrada la misma. Asimismo, deberá situarse con al menos 48 horas de antelación una nota informativa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Entidad Local Menor si existiese.
3. **Compatibilidad con los aprovechamientos ganaderos.** En relación con los aprovechamientos ganaderos, el dueño del ganado deberá retirarlo, con una semana de antelación, de la zona del monte en que vaya a celebrarse la montería o gancho, siempre y cuando el adjudicatario del aprovechamiento de caza se lo comunique de forma fehaciente.
4. **Seguridad en la cacería.** El adjudicatario está obligado durante el ejercicio de la caza, a extremar las medidas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las personas, en especial respecto al uso de armas de fuego.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

CSV : GEN-c2e0-420d-15d1-0f6b-3128-096b-c439-55b3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FROILAN SEVILLA MARTINEZ | FECHA : 23/02/2021 10:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 23/02/2021 11:25 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

D.-) SOBRE LA PRÁCTICA CINEGÉTICA, EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 7ª.- Ejercicio de la práctica cinegética

1. **Plan de Ordenación Cinegética.** Todas las condiciones y regulaciones establecidas en el Plan Cinegético se debe entender que forman parte de este condicionado, cuyos puntos son de obligado cumplimiento en todo caso.
2. **Obras o actuaciones de mejora.** El adjudicatario no podrá ejecutar obra o trabajo alguno que lleve consigo la modificación del suelo o del vuelo del monte sin la autorización de este Servicio Territorial.

CONDICIÓN 8ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para el buen desarrollo de la práctica cinegética.

III. CONDICIONES PARTICULARES

Condición establecida por cada redactor del pliego

Estas condiciones serán opcionales y se incluirán aquellas que no encajen en ninguno de los apartados previstos en las condiciones específicas o que sean muy de detalle de cada aprovechamiento.

Burgos, a 7 de octubre de 2020

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL IV

Fdo: Froilán Sevilla Martínez

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

CSV : GEN-c2e0-420d-15d1-0f6b-3128-096b-c439-55b3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FROILAN SEVILLA MARTINEZ | FECHA : 23/02/2021 10:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 23/02/2021 11:25 | Sin acción específica

